



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

Radicación n.º 97520

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

**VÍCTOR HUGO ESPINOSA FLÓREZ vs.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR.**

Mediante sentencia CSJ SL818-2024, esta Sala de la Corte dispuso casar la decisión emitida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena el 14 de mayo de 2021, y con el fin de dictar la sentencia de instancia solicitó, por intermedio de la Secretaría, oficiar, entre otras, a la Universidad Tecnológica de Bolívar para que allegara la información pertinente sobre el tiempo de servicio, salarios y prestaciones sociales reconocidos al demandante

La referida universidad remitió vía correo electrónico constancia del 23 de abril de 2024, en la que la Directora de Gestión Humana informa los extremos temporales de la relación laboral, los cargos desempeñados por el actor y el salario básico vengando por este (f.º 38 a 40 cuaderno de la Corte).

Del documento se advierte que la entidad no cumplió con enviar la información completa, ello por cuanto

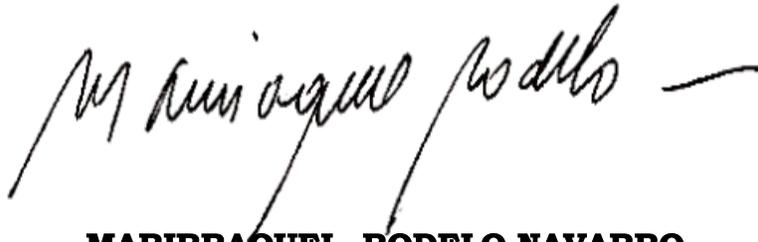
comunicó el salario básico solo hasta el mes de junio de 2010 y no hasta diciembre de 2016, fecha en la que finalizó la relación laboral. Adicionalmente, no aportó detalle sobre las prestaciones sociales reconocidas al demandante.

Por lo anterior, se hace necesario requerir nuevamente a la Universidad Tecnológica de Bolívar para que remita en el término de quince (15) días hábiles, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes, la siguiente información: *i)* Certificación en la que conste el tiempo de servicio y el salario reconocido al actor, discriminando el salario básico devengado y el promedio mensual; y *ii)* constancia de las prestaciones sociales reconocidas y pagadas al promotor de la litis.

De la respuesta que se obtenga se correrá traslado a las partes por el término de ley, una vez vencido pasará el expediente al Despacho para proferir la sentencia que corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marirraquel Rodelo', followed by a horizontal line.

MARRAQUEL RODELO NAVARRO
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 517AE193ADCBC22707C87CFA2EB182F10781477FC1A77068C5FD3B775C549D9C

Documento generado en 2024-11-30